



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO PARA LA
PARTICIPACIÓN EN MERCADOS
INTERNACIONALES 2014, DEL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 2753 04.08.2014

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/2241, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 31 de julio de 2014, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo que formalice la declaración de inadmisibilidad de los proyectos que se indican recibidos en el marco del Programa de Apoyo para la participación del sector audiovisual en Mercados Internacionales 2014, del Fondo de Fomento Audiovisual, acompañando para tal efecto certificado de la Secretaria (S) del Fondo ya mencionado, de fecha 18 de julio de 2014 y las respectivas fichas de inadmisibilidad de los proyectos, donde constan los domicilios de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, y que podrá ser destinado al financiamiento de actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución y exhibición y en general la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que, conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en el artículo 9° letra m), de la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual, uno de los destinos del Fondo de Fomento Audiovisual consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina en el ejercicio de sus facultades.

Que, en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el Programa de Apoyo para la Participación del Sector Audiovisual en Mercados Internacionales 2014, en su sesión ordinaria N° 10/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013. Este acuerdo fue llevado a efecto por Resolución Exenta N° 5.527, de fecha 13 de diciembre de 2013, de este Servicio y sus modificaciones.

Que, de conformidad con las bases del Programa mencionado, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellos que no cumplieran con los requisitos establecidos en las respectivas bases, conforme consta en certificado de la Secretaria (S) del Fondo de Fomento Audiovisual, de fecha 18 de julio de 2014.

Que, en consideración de lo anterior y a las bases del Programa de Apoyo para la participación en Mercados Internacionales 2014,



resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las respectivas postulaciones.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, especialmente lo contemplado en sus capítulos II y III; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°176 de 2011, que Aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 5.527, de fecha 13 de diciembre de 2013, y sus modificaciones, que aprobó las Bases del Programa de Apoyo para la participación del sector audiovisual en Mercados Internacionales 2014, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de los siguientes proyectos, por las causales que se indican, en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, del Fondo de Fomento Audiovisual, de conformidad con el certificado de la Secretaria(S) del Fondo de fecha 18 de julio de 2014:

POSTULANTE	CAUSAL DE INADMISIBILIDAD
Claudia Andrea Huaquimilla Cisterna	1.- Se presenta con un único proyecto en desarrollo, en consideración a que de acuerdo a las bases, en caso que los postulantes se presenten en etapa de work in progress y/o desarrollo, deberán presentar un mínimo de dos proyectos en esta etapa. 2.- Presenta declaración jurada de participación y carta de compromiso de cofinanciamiento sin firmar.
Invercine Producciones Ltda.	1.- Postulante declara no haber participado en ningún mercado, y por lo tanto no presenta informes de participación, habiendo sido apoyado en los mercados de Guadalajara 2014 y Marché 2013, Dichos documentos, de acuerdo a las bases son obligatorios para postular, de manera que si faltan, la postulación será declarada inadmisibile.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico



de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



GONZALO MARÍN BIANCHI
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM

Resol 04/591

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Claudia Andrea Huaquimilla Cisterna, domiciliada en [REDACTED]
- 1 Invercine Producciones Ltda. [REDACTED]